



Consejo de Seguridad

Distr. general
23 de octubre de 2007
Español
Original: inglés

Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad

En la 5766ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 23 de octubre de 2007, en relación con el examen del tema titulado “Las mujeres y la paz y la seguridad”, el Presidente del Consejo de Seguridad formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad reafirma su compromiso con la aplicación plena y efectiva de la resolución 1325 (2000) relativa a las mujeres y la paz y la seguridad y recuerda las declaraciones pertinentes de la Presidencia en las que reiteró ese compromiso.

El Consejo de Seguridad reafirma los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y la responsabilidad primordial que incumbe al Consejo de Seguridad en virtud de la Carta en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

El Consejo de Seguridad recuerda el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 (A/RES/60/1), la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (A/CONF.177/20/Rev.1), el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI” (A/S-23/10/Rev.1), en especial las declaraciones contenidas en esos documentos relativas a las mujeres y la paz y la seguridad y la Declaración de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 49º período de sesiones con motivo del décimo aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (E/CN.6/2005/11).

El Consejo de Seguridad reconoce la importancia de garantizar el respeto de la igualdad de derechos de las mujeres y, a este respecto, reafirma la importancia del papel que corresponde a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, en la prevención y solución de los conflictos y en la consolidación de la paz, y subraya la necesidad de que participen en pie de igualdad e intervengan plenamente en los procesos de paz a todos los niveles. El Consejo insta a los Estados Miembros, a las organizaciones regionales y subregionales y al sistema de las Naciones Unidas a que promuevan la participación de las mujeres en los procesos de adopción de decisiones en todos los procesos de paz y en la reconstrucción de las sociedades con posterioridad a los conflictos, como elemento esencial de todos



los esfuerzos encaminados al mantenimiento y la promoción de la paz y la seguridad sostenibles.

Al Consejo de Seguridad le preocupa que persistan los conflictos armados y otros tipos de conflicto en muchas partes del mundo y que sean una realidad constante que afecta a las mujeres en casi todas las regiones. A este respecto, el Consejo expresa su profunda preocupación por el hecho de que los civiles, especialmente las mujeres y los niños, sigan constituyendo la gran mayoría de las víctimas de actos de violencia cometidos por las partes en los conflictos armados, incluso como resultado de ataques deliberadamente dirigidos contra ellos y el uso indiscriminado y excesivo de la fuerza. El Consejo de Seguridad condena estos actos y exige que las partes pongan fin inmediato a tales prácticas.

El Consejo de Seguridad reafirma a este respecto que incumbe a las partes en los conflictos armados la responsabilidad primordial de adoptar todas las medidas posibles para asegurar la protección de los civiles afectados, prestando atención a las necesidades específicas de las mujeres y las niñas.

El Consejo de Seguridad reconoce que las mujeres siguen estando insuficientemente representadas en los procesos de paz oficiales, y está gravemente preocupado por los obstáculos y problemas persistentes como resultado de situaciones como la violencia contra la mujer, la devastación de las economías y las estructuras sociales, la ausencia del estado de derecho, la pobreza, el acceso limitado a la educación y otros recursos, y diversas formas de discriminación y estereotipos.

Al Consejo de Seguridad le sigue preocupando el escaso número de mujeres designadas como representantes o enviadas especiales del Secretario General en misiones de paz. El Consejo insta al Secretario General a que designe más mujeres, teniendo en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa, para que interpongan sus buenos oficios en su nombre. El Consejo insta a los Estados Miembros a redoblar sus esfuerzos por presentar al Secretario General candidatas para que se las incluya en una lista centralizada que se actualice periódicamente. A su vez, el Consejo pide al Secretario General que dé una mayor difusión y transparencia a este procedimiento y que imparta instrucciones a los Estados Miembros sobre el proceso de nombramiento para puestos superiores. Asimismo, el Consejo reafirma su llamamiento para lograr una mayor incorporación de la perspectiva de género en todas las operaciones de mantenimiento de la paz, y acoge favorablemente las políticas de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas de promover y proteger los derechos de las mujeres y tener en cuenta una perspectiva de género como establece la resolución 1325 (2000).

El Consejo toma nota del segundo informe de seguimiento del Secretario General sobre las mujeres y la paz y la seguridad (S/2007/567), así como de las diversas iniciativas y medidas adoptadas por las entidades de las Naciones Unidas en el contexto del Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre la aplicación de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad; hace un llamamiento al Secretario General para que actualice, supervise y revise la aplicación e integración del Plan; lleve a cabo en 2010

una evaluación para todo el sistema sobre los progresos conseguidos en la aplicación del Plan en 2008-2009, e informe al respecto al Consejo.

El Consejo de Seguridad, aunque acoge con satisfacción los progresos realizados hasta la fecha, reconoce la necesidad de aplicar de manera más plena y efectiva la resolución 1325 (2000).

A este respecto, el Consejo reitera su llamamiento a los Estados Miembros para que continúen aplicando plena y efectivamente la resolución 1325 (2000), incluso, cuando sea oportuno, desarrollando y fortaleciendo las iniciativas y capacidades nacionales y aplicando los planes nacionales de acción u otras estrategias pertinentes a nivel nacional.

El Consejo de Seguridad insta a la comunidad internacional a que facilite en caso necesario apoyo financiero y técnico, así como la capacitación necesaria para la aplicación a nivel nacional de la resolución 1325 (2000), y pide a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a los actores de la sociedad civil y otros actores pertinentes que colaboren y faciliten asistencia de acuerdo con las prioridades nacionales a los Estados Miembros, en particular a los Estados afectados por conflictos armados, para el rápido desarrollo de sus planes nacionales, y que colaboren estrechamente con los mecanismos nacionales encargados de la aplicación de la resolución incluso, cuando sea oportuno, por mediación de los equipos de las Naciones Unidas en los países. A tal efecto, el Consejo de Seguridad solicita al Secretario General que incluya en su informe anual al Consejo información sobre los progresos en relación con las medidas adoptadas para mejorar la capacidad de los Estados Miembros para aplicar la resolución 1325 (2000), incluso información sobre las prácticas óptimas.

El Consejo de Seguridad destaca la importancia de fortalecer la cooperación entre los Estados Miembros, así como entre las entidades de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, para adoptar y promover planteamientos regionales para la plena aplicación de la resolución 1325 (2000) en todos sus aspectos.

El Consejo de Seguridad condena enérgicamente todas las violaciones del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario, la legislación sobre derechos humanos y el derecho de los refugiados, cometidas contra las mujeres y las niñas en situaciones de conflicto armado, incluidas las matanzas, mutilaciones, violencia, explotación y abuso sexuales. A este respecto, el Consejo insta a todas las partes a que cesen totalmente tales actos con efecto inmediato.

Al Consejo de Seguridad le preocupa profundamente el hecho de que, pese a sus repetidas condenas de todos los actos de violencia, incluidas las matanzas, mutilaciones, violencia, explotación y abuso sexuales en situaciones de conflicto armado, y pese a los llamamientos dirigidos a todas las partes en los conflictos armados para que cesen tales actos con efecto inmediato y adopten medidas concretas para proteger a las mujeres y las niñas contra la violencia de género, en particular las violaciones y otras formas de abuso sexuales, tales actos siguen omnipresentes y en algunas situaciones se han convertido en sistemáticos y han alcanzado niveles espantosos de atrocidad. El Consejo de Seguridad destaca la necesidad de poner fin a la impunidad de

tales actos como parte de un planteamiento global para tratar de alcanzar la paz, la justicia, la verdad y la reconciliación nacional.

En este contexto, el Consejo reitera el párrafo 9 de la resolución 1325 (2000) e insta a todas las partes en los conflictos armados a que respeten plenamente el derecho internacional aplicable a los derechos y a la protección de las mujeres y las niñas, especialmente en su calidad de personal civil, en particular las obligaciones que les son aplicables en virtud de los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos Adicionales de 1977, la Convención sobre los Refugiados de 1951 y sus Protocolos de 1967, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer de 1979 y sus Protocolos Facultativos de 1999 y la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño de 1989 y sus dos Protocolos Facultativos de 25 de mayo de 2000, y que tengan presentes las disposiciones pertinentes del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

El Consejo de Seguridad pide al Secretario General que incluya en sus informes al Consejo sobre las situaciones de conflicto armado información sobre: los progresos con miras a la incorporación de la perspectiva de género en todas las misiones de mantenimiento y consolidación de la paz de las Naciones Unidas; datos sobre las consecuencias de los conflictos armados para las mujeres y las niñas, incluidas las matanzas, mutilaciones, violencias sexuales graves, secuestros y trata de personas cometidos por las partes en los conflictos armados; medidas especiales propuestas y adoptadas para proteger a las mujeres y las niñas contra la violencia de género, en particular la violación y otras formas de abusos sexuales y demás formas de violencia en situaciones de conflictos armados, con el fin de poner término a la impunidad, exigir responsabilidades y mantener una política de tolerancia cero en los casos de violencia contra las mujeres y niñas.

El Consejo de Seguridad pide al Secretario General que prepare un informe de seguimiento sobre la plena aplicación de la resolución 1325 (2000), que incluya información sobre las consecuencias de los conflictos armados para las mujeres y las niñas en los países que figuran en el programa del Consejo de Seguridad, así como información sobre su protección y la promoción de su papel en los procesos de paz, para presentarla al Consejo de Seguridad en octubre de 2008, y pueda pedir al Secretario General que haga una presentación oral sobre la marcha del informe.

El Consejo de Seguridad decide seguir ocupándose activamente de la cuestión.”